

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

13189 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca una bolsa de trabajo para la selección de Técnicos Especialistas en Laboratorio de Diagnóstico Clínico que pasen a prestar servicios como personal estatutario temporal o funcionarios interinos, así como por medio de relación laboral temporal.

El Servicio Murciano de Salud precisa contar con personal seleccionado, para atender por medio de nombramiento como personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO, la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria.

A tal efecto, el artículo 27.1 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: «La selección de personal estatutario temporal se efectuará a través de procedimientos que permitan la máxima agilidad en la selección, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Estos procedimientos serán aprobados por Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, previa negociación con las organizaciones sindicales».

En desarrollo de lo dispuesto en el referido precepto, la Consejería de Sanidad y Consumo ha aprobado la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. N.º 280 de 3 de diciembre de 2002) por la que se regula la selección del personal estatutario temporal.

Por su parte, la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional se encuentra regulada por la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. de 11-8-01).

Tales disposiciones, en su artículo 2, prevén que la selección del personal temporal podrá realizarse mediante el procedimiento de concurso de méritos.

A la vista de lo expuesto anteriormente, conforme a lo establecido en el art. 4.1.ñ) del Decreto 5/1995, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud y en el art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO:

Primero.- Convocar un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de carácter permanente, destinada a la selección de personal que permita atender por medio de nombramiento como

personal estatutario temporal, funcionario interino o por contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes correspondientes a TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO, la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria.

Segundo.- Este concurso de méritos se regirá por las siguientes bases específicas, y supletoriamente por la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. N.º 280 de 3 de diciembre de 2002), en lo que se refiere al personal estatutario temporal y por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, ya citada, en caso de nombramientos de funcionarios interinos y personal laboral temporal.

BASES ESPECIFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales.

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, estableciéndose que:

a) Podrán participar en la presente convocatoria los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar en la presente convocatoria, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán concurrir a la presente convocatoria los extranjeros residentes en España, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, si bien, exclusivamente para la celebración de contratos laborales temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

b) El título requerido para participar en la presente convocatoria es el de Técnico Superior en Sanidad, ciclo de Laboratorio de Diagnóstico Clínico, F.P.2.º Grado, Rama Sanitaria, especialidad en Laboratorio o equivalente.

c) Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos.

1.- La solicitud para formar parte en el presente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

En la misma se deberá indicar, marcando el apartado correspondiente, el Área o Áreas de Salud en las que solicita prestar servicios.

Las instancias en las que los interesados no hayan señalado ninguna de las casillas correspondientes a las distintas Áreas de Salud se entenderán como solicitudes para prestar servicios en todas ellas.

2.- Las Áreas de Salud antes citadas incluyen a su vez, los siguientes municipios:

- Área 1 (Murcia): Albudeite, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Beniel, Campos del Río, Librilla, Mula, Murcia, Pliego y Santomera.

- Área 2 (Cartagena): Cartagena, Fuente Álamo, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco.

- Área 3 (Lorca): Aledo, Águilas, Lorca, Puerto Lumbreras y Totana.

- Área 4 (Noroeste): Bullas, Calasparra, Caravaca, Cehegín y Moratalla.

- Área 5 (Altiplano): Jumilla y Yecla.

- Área 6 (Vega del Segura): Abanilla, Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Fortuna, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Del mismo modo, los aspirantes que deseen trabajar en el ámbito de la atención primaria o especializada deberán manifestar su intención marcando la casilla correspondiente. Se considerará que existe interés en trabajar en los ámbitos de atención primaria y especializada cuando se marquen ambas o no se señale ninguna de las casillas establecidas al efecto.

4.- En lo sucesivo, el plazo de presentación de instancias, así como el de nuevos méritos se mantendrá abierto de forma permanente, si bien, la Comisión de Selección valorará anualmente aquellas nuevas instancias o méritos que se hayan presentado hasta el 31 de octubre de cada año. año.

5.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 12 de noviembre de 2002.

En cuanto al lugar de presentación, además de lo establecido en el artículo 5.5 de la citada Orden –la cual hace referencia a los registros de cualquier

dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, así como a los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- quedan habilitadas como registro administrativo, a efectos del cumplimiento del trámite de presentación de las solicitudes y los méritos en tiempo y plazo, las gerencias del Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario (Cruz Roja. Proclamación, 2, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)

- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)

- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)

- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)

- Gerencia de Atención Primaria de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)

- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)

- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

La Comisión de Selección valorará de oficio, y sin necesidad de que los interesados aporten el certificado correspondiente, los servicios prestados en la Administración Regional y los desarrollados en centros dependientes del INSALUD en la Región de Murcia.

6. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de dicha Tasa será de 8,93 Euros, que se ingresará en el código cuenta cliente: 2043.0057.63.010000026-3 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

Junto con la solicitud se deberá aportar la acreditación de haber efectuado el ingreso en CAJAMURCIA o transferencia en otra entidad bancaria o Caja de Ahorros a favor de CAJAMURCIA del abono de la tasa. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de

presentación en tiempo y forma de los ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercera.- Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes al que se refiere la Base 2.^a en su punto 3, el órgano convocante dictará una Resolución en el plazo máximo de 20 días, sin perjuicio de las ampliaciones que en su caso procedan, declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se expondrá en los Registros Generales del Servicio Murciano de Salud (sitos en Ronda de Levante, n.º 11 y en C/ Pinares, n.º 4), en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda (sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n) y en la Unidad de Atención al Ciudadano de Murcia (sita en C/ Acisclo Díaz, s/n).

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión.

3. En lo sucesivo, a partir del 1 de noviembre de cada año, el órgano convocante, en el plazo y lugares señalados en el punto 1.º de esta Base, publicará las Resoluciones por las que se aprueben:

a) Relación de nuevos admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

b) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que causan baja en la misma, con expresión de los motivos de exclusión.

c) Relación de aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo que presentan documentación justificativa de nuevos méritos para su valoración por la Comisión de Selección.

4. Contra dichas Resoluciones, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su exposición, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección.

1.- La Comisión de Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma de Murcia, a cuyo fin se determina la categoría TERCERA para la Comisión encargada de seleccionar a los aspirantes que hayan de integrar la presente Bolsa de Trabajo.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 13 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

Quinta.- Selección de aspirantes.

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Resolución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2.- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes, se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuren en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el citado baremo. Si estos criterios no fuesen suficientes se resolverá la desigualdad por sorteo.

Sexta.- Bolsa de Trabajo.

1. La constitución de la Bolsa de Trabajo, así como el llamamiento de los aspirantes y su exclusión se regirá por lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. La renuncia del aspirante a la prestación de servicios, una vez suscrito el contrato de trabajo o su nombramiento como personal estatutario temporal o como funcionario interino, determinará su exclusión de la Bolsa de Trabajo, aun en el supuesto de que tal renuncia tenga lugar con carácter previo a la fecha de inicio de la relación estatutaria, funcional o laboral.

3. En el supuesto de que en la Bolsa de Trabajo no existan aspirantes disponibles temporalmente y surjan nuevas necesidades se actuará de conformidad a lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 12 de noviembre de 2002 ya citada.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efecto de los nombramientos, retribuciones e incompatibilidades.

1. La presentación de documentos y la forma y efectos de los nombramientos, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de 12 de noviembre de 2002.

2. El personal estatutario temporal, funcionario interino o contratado laboral temporal iniciará, en su caso, tras su toma de posesión o inicio de la vigencia del contrato, un periodo de prueba en los términos previstos en la normativa vigente.

Octava.- Norma final.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 23 de diciembre de 2002.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.